ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCION DE CASA DE LA CULTURA
FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capitulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar requiere contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en logística y en la organización, producción y desarrollo de eventos y fiestas culturales, gastronómicas y agrícolas que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

La Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública realizará, a través del presente estudio, la identificación de la necesidad a satisfacer y la justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación mediante la cual se propone satisfacer la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente dentro de los límites que le señala la Constitución Política y la ley y tiene como funciones fijar en coordinación con la Administración Municipal, la formulación de planes y programas del sector cultura y asumir la implementación y ejecución de los proyectos correspondientes, contribuir con la conservación y desarrollo de la cultura y en la creación de una conciencia de valores locales y regionales, difundir y promover el desarrollo artístico y cultural Municipal de acuerdo con las políticas vigentes y en coordinación con los organismos afines a nivel Departamental y Nacional, actuar como organismo coordinador y ejecutor de las obligaciones que contraiga el Municipio en materia cultural y artística, celebrar los contratos y/o convenios que se requieran y aseguren la ejecución efectiva de los proyectos y programas de conformidad con las normas vigentes con el fin de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; motivo por el cual la ley le asigna funciones específicas, tal como promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por ello, es deber de la entidad ejecutar todas las actividades encaminadas al logro de sus fines y objetivos, poniendo a disposición los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios

para tales menesteres.

El Artículo 70 de la Constitución Política. Establece El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Mediante Acuerdo N°.013 de 1998 (31 de Marzo) se creó la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno que en cumplimiento de sus objetivos requiere de un personal para la prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión en la organización, producción y desarrollo del Festival del Ñame en su versión XXXVI en el corregimiento de San Cayetano del municipio de San Juan Nepomuceno, fiesta cultural, gastronómica y agrícola que constituye un espacio de integración comunitaria y de promoción de la tradición cultural, gastronómica, agrícola y afrodescendiente de sus habitantes, en torno al ñame como producto insignia de la economía campesina de la región, ya que no cuenta con persona natural o jurídica alguna que se encargue del desarrollo y funcionamiento de esta labor. Por tal razón se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que acredite los conocimientos, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rige la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DEL ÑAME EN SU VERSION XXXVI EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, COMO ESPACIO QUE PROMUEVE LA TRADICIÓN CULTURAL, GASTRONÓMICA, AGRÍCOLA Y AFRODESCENDIENTE PARA LA VIGENCIA 2026.**
3.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1) Brindar la asistencia logística en el diseño, planeación, producción y estructuración de la agenda cultural, gastronómica y agrícola del Festival del Ñame a desarrollarse en el corregimiento de San Cayetano. 2) Instalación de 8 Stand gastronómicos incluyendo carpas 6x6 m, sillas y mesas para el público, los expositores y la muestra gastronómica y agrícola de productores y cocineras tradicionales del corregimiento. 3) Premiación y compensación al campesino por vereda participante en la feria campesina por mejor decoración en el "pasaje Campesino". 4) Hidratación y almuerzos para los participantes de la feria gastronómica y agrícola. 5) Alquiler de baños portátiles. 6) Contratación del

		personal logístico para la organización requerida para el festival. 7) Instalación de tarima, sonido profesional e iluminación, incluyendo cabinas, micrófonos y demás equipos requeridos así mismo garantizar el manejo de sonido, con técnicos y grupo de planta. 8) Apoyar la organización de la muestra gastronómica y agrícola en torno al ñame (concursos, exhibición de productos y preparaciones tradicionales), así como de las presentaciones artísticas y expresiones culturales afrodescendientes (danza, música tradicional, bullerengue, tambora y demás manifestaciones propias del territorio). 9) La contratación de DOS (02) grupos musicales locales. 10) Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, las cantidades dependen de los requerimientos solicitados por el supervisor.
3.3.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo del contrato será de TRES (03) DÍAS calendario, comprendidos entre la preproducción y montaje, el desarrollo del festival y el desmontaje, y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato.
3.4.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
3.5.	**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000), monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA así: Un (1) pago previa presentación del informe de actividades a razón de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y aprobado por parte del SUPERVISOR del contrato.
3.6.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 el cual establece: ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
3.7.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	El valor del contrato a celebrar será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0223 de 28 de octubre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto.
3.8.	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, quien verificará la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3.9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN.	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. **2.** Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica o de la inscripción en el Registro Mercantil cuando se trate de persona natural propietaria de un establecimiento de comercio. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. **4.** Copia del RUT del proponente persona natural o de la persona jurídica proponente, según el caso. **5.** Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso. **6.** Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso. **7.** Certificado de Antecedentes judiciales, del proponente persona natural y del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso. **8.** Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. **9.** Certificación del REDAM **10.** Certificado que acredite que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **11.** Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del proponente para la ejecución del objeto del contrato.
3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr>
<td>3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura o cuenta de cobro dentro del plazo convenido.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Garantizar que los alimentos se encuentren en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
8. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne a la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
10. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
11. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato designado por la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar
13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO</td>
<td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>80111500</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.</td><td>Servicios de Recursos Humanos</td><td>Desarrollo de Recurso Humano</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.14. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS</td>
<td>La Directora la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de</td>
</tr>
</table>

	1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Para la celebración del contrato al cual está referido el presente estudio no se requiere la obtención de licencias, ni de la concesión de permisos previos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, establece:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **actividades** operativas, **logísticas**, o asistenciales.
>
> La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Tal como se desprende de las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, las mismas ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa, atendiendo el contenido de las normas legales y reglamentarias que vienen citadas. Así lo ha entendido la jurisprudencia, al señalar: "*Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer*

necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993. " (Subrayado al margen del texto original) (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Concordante con lo anterior se pronunció la Oficina Jurídica de la Fiscalía general de la Nación, a través de Concepto radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

"De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como capacitaciones, jomadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc. Éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución."

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección procedente será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo establecido en el literal h), numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007... Fundamental además para la contratación, el contenido del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013...". "Dicha escogencia del contratista también se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de unas actividades de naturaleza logística, cultural, gastronómica y agrícola por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación

de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato por suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

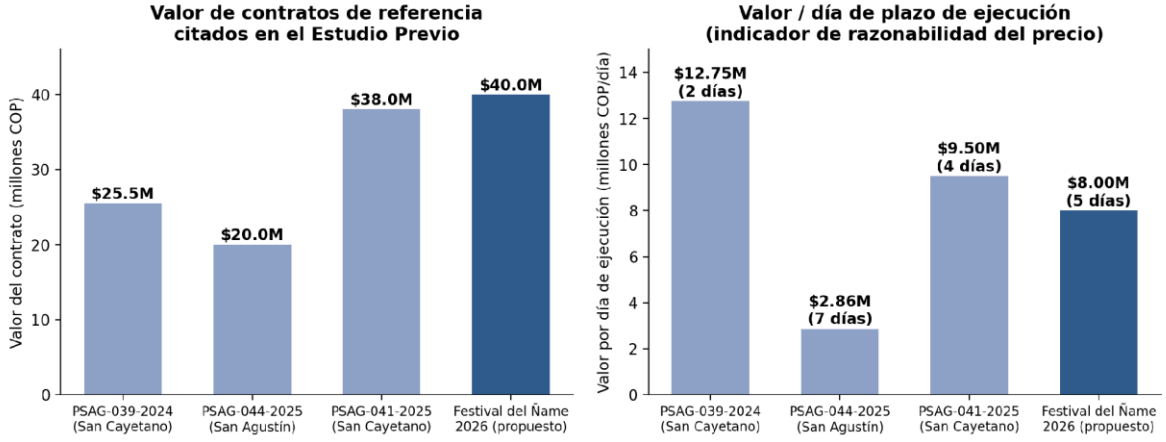
5. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR** **Número del proceso**: PSAG-044-2025 **Objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CELEBRACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE SAN JUAN NEPOMUCENO, COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIO Y PRESERVACIÓN DE SUS TRADICIONES." **Estado**: Celebrado **Cuantía Definitiva del Contrato**: $ $20.000.000 Peso Colombiano **Fecha de Firma del Contrato**: 24 de agosto de 2025 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 24 de agosto del 2025 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 7 días **Destinación del Gasto**: N/A .
2	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR** **Número del proceso:** PSAG-039-2024 **Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA GARANTIZARLA LOGISTICA Y LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS PARTES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO Y SUS HABITANTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO **Estado:** Celebrado **Cuantía Definitiva del Contrato:** $ 25.500.000 Pesos Colombianos **Fecha de Firma del Contrato:** 06 de agosto de 2024 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 06 de agosto de 2024 **Plazo de Ejecución del Contrato:** 2 días **Destinación del Gasto: N/A**
3	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR** **Número del proceso**: PSAG - 041 – 2025 **Objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA EN LA PRODUCCION, MONTAJE Y REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y CULTURALES DEL CORREGIMIENTOS DE SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR" **Estado**: Celebrado **Cuantía Definitiva del Contrato**: $38.000,000.00 peso colombiano

	Fecha de Firma del Contrato: 04 DE AGOSTO DE 2025 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 04 de agosto de 2025 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 4 días **Destinación del Gasto**: N/A.

Luego del análisis efectuado a los procesos de contratación antes referenciados, y teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista, el mayor alcance del objeto (producción integral del festival, muestra gastronómica y agrícola y presentaciones artísticas), así como el pre-dimensionamiento del servicio, se estimó como valor del contrato la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO, valor que incluye los gravámenes y cargas impositivas que afectan la actividad económica del futuro contratista, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: Consulta de procesos en SECOP citados por la entidad en el numeral 5 de los Estudios Previos (PSAG-039-2024, PSAG-044-2025, PSAG-041-2025).

Gráfico elaborado a partir de los tres procesos de referencia citados arriba (consulta SECOP realizada por la propia entidad). El valor/día de este proceso ($8,0 M/día) se ubica dentro del rango de los procesos comparados y por debajo de los procesos PSAG-039-2024 y PSAG-041-2025 realizados en el mismo corregimiento de San Cayetano, lo cual soporta la razonabilidad del precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que su objeto social lo habilita para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del contrato a celebrar. En caso de ser persona natural, deberá demostrar que su actividad comercial guarda correspondencia con las actividades correspondientes al objeto del contrato a celebrar.

2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de servicios logísticos y/o en la organización de eventos culturales, gastronómicos o agrícolas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación de este.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad jurídica del proponente para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en

	la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**					**ASIGNACION**
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**ENTIDAD**
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	

ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✔ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✔ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✔ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✔ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✔ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

8. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar podrá imponer multas

al **CONTRATISTA:**
a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.
Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Dirección de la Casa de la Cultura del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ
Directora de la casa de la Cultura